

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA EN CARAVACA DE LA CRUZ, PARA EL PERIODO 2025 A 2026.

En la ciudad de Caravaca de la Cruz a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, Don José Francisco García Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del mismo (en adelante Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz), asistido por el Secretario de la Corporación.

Y de otra Don José Luis Morera Herranz, con DNI ****6132****, Secretario Autonómico en la Región de Murcia, con CIF: Q-2866001-G, en adelante Cruz Roja, y domicilio en Plaza de la Cruz Roja, 1 (Murcia), actuando en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha manifestado su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social en la población estable y transeúnte del municipio.

SEGUNDO. – Que Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público que tiene entre

sus fines la difusión y defensa de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, los Principios de Cruz Roja, y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad. Todas las acciones de Cruz Roja van intrínsecamente vinculadas al cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. A través de la puesta en marcha de proyectos e iniciativas la Institución contribuye a respetar la dignidad de las personas y al cumplimiento sus derechos; a mejorar su bienestar; a la protección del medioambiente; a la prevención de desastres, tanto a la asistencia como a la resiliencia; a la paz y a la resolución de conflictos; y, en definitiva, a conseguir el bienestar de la Humanidad y del Planeta para la presente y futuras generaciones.

Cruz Roja Española está reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja, es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

TERCERO. - Que Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

CUARTO. - Entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

QUINTO. - Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de Marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de Octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de Junio de 1997 y publicados mediante orden ministerial del 4 de Septiembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de Junio, el Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Cruz Roja establecerán anualmente, de mutuo acuerdo, programas de actividades a realizar por Cruz Roja de Caravaca de la Cruz, en materia de siniestros, calamidades públicas y conflictos, sanidad, bienestar social y actividades sociales y humanitarias compatibles con el espíritu de esta Institución, desde el papel de “auxiliar de los poderes públicos” que tiene conferido Cruz Roja.

Dichos programas se presentarán en el mes de enero de cada anualidad, (previo estudio conjunto entre los correspondientes servicios de Cruz Roja y del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz), a la Comisión de Seguimiento del Convenio a la que se refiere la Cláusula cuarta para su previa aprobación. En los programas se determinarán las directrices y prioridades convenientes para

ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos, así como los objetivos a cubrir y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

SEGUNDA. – Colaboración con el Ayuntamiento

Al amparo del presente convenio el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá recabar la colaboración de Cruz Roja en aquellos eventos de organización propia o en los que este consistorio participe.

Los programas que se establezcan para cada ejercicio y su dotación de medios se relacionarán en anexos al presente texto, y se actualizarán anualmente por acuerdo entre las partes. La programación correspondiente a la anualidad 2025 se adjunta como anexo al presente texto.

Respetando las directrices y prioridades que se establezcan en los programas, podrán concertarse otras acciones específicas no previstas, derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse, u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento del Convenio, con la correspondiente financiación en su caso.

TERCERA. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el Término Municipal de Caravaca de la Cruz.

CUARTA. Comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por dos representantes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y dos de Cruz Roja.

Sin perjuicio de las competencias o atribuciones propias de los distintos órganos resolutorios municipales, la Comisión de Seguimiento tendrá competencias generales de evaluación del desarrollo del convenio y de

interpretación de sus Cláusulas; formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes. A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Una vez aprobados los correspondientes programas por la Comisión de Seguimiento del Convenio el órgano competente Municipal procederá a la ratificación de los mismos y a la adopción de los correspondientes acuerdos de autorización y disposición de gastos para su ejecución, teniendo en cuenta así mismo la normativa aplicable a la aprobación de convenios de cualquiera de las partes.

QUINTA. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las Partes (el de Cruz Roja Española identificado en el Registro General de Protección de Datos con el número 2100150650 y denominación SAI) cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenido en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

SEXTA. Documentación

Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

1. N.I.F. del solicitante, C.I.F. de la entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente registro y, en su caso, fotocopia del N.I.F. del representante.
2. Certificado de la entidad bancaria del código cuenta cliente (20 dígitos), entidad de crédito, sucursal y nº de cuenta, para el abono de la correspondiente transferencia.
3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. Declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Falta de justificación

El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no la hayan justificado de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

OCTAVA. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

1. Realizar la actividad o actividades que fundamenten la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
2. No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
3. Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 2 de la cláusula novena de este convenio.
4. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz", así como el logotipo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

6. Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula novena, en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
7. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
8. Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
9. Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 4 años.

NOVENA. Justificación de las subvenciones concedidas

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá realizar como máximo a 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención. La documentación justificativa se presentará en el Registro General del Ayuntamiento por cualesquiera de las vías legalmente previstas e incluirá al menos los siguientes documentos:

- Una memoria debidamente cumplimentada de la realización de las actividades o programas que motivaron la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa con indicación de ingresos y gastos totales, material publicitario, etc.
- La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una certificación del secretario o tesorero de la entidad indicando el programa objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación

numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total. Los documentos consistirán en facturas a nombre de Cruz Roja Española, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico, como tickets de compra, etc.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados (cargo bancario, copia de cheque, o recibo en caso de pago en efectivo).

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

DÉCIMA. Vigencia

Se establece una vigencia para este convenio de dos anualidades, que comprenden del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. Procederá su prórroga por anualidades sucesivas hasta un máximo de duración de cuatro años en total (prórrogas incluidas), previa solicitud expresa por parte de Cruz Roja y acuerdo unánime de las partes.

DECIMOPRIMERA. Financiación

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a abonar a Cruz Roja la cantidad de doce mil euros (12.000 €) anuales para sufragar los gastos de funcionamiento ordinario que ocasionen sus actividades.

Este importe está consignado en la partida 231.00.480.00 del correspondiente presupuesto municipal de gastos. El abono de esa cantidad se hará efectivo tras

la firma del presente convenio y una vez haya quedado aprobado el presupuesto anual para esa anualidad.

En la anterior cantidad se incluirán los gastos originados por la asistencia a personas con movilidad reducida, los gastos derivados de seguro de vehículos y sus gastos de mantenimiento mecánico, gasoil, gastos de personal laboral, gastos del voluntariado, incluida su manutención, luz, agua, mantenimiento de la asamblea local, etc., así como el funcionamiento diario del Comité Local en Caravaca de la Cruz.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo en ningún caso superar el importe de los ingresos la cuantía de los gastos.

DECIMOSEGUNDA. Normativa de aplicación

En lo no previsto por el presente convenio, y en relación con los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y legislación concordante.

DECIMOTERCERA. Registro.

Se procederá al registro del presente convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DECIMOCUARTA. Difusión y publicación.

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del mismo por cualquier medio de

comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público. En particular, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. En toda actividad de difusión y/o publicación deberá hacerse mención expresa a la colaboración establecida entre las partes firmantes, figurando los logotipos completos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Cruz Roja.

En toda actividad de difusión y/o publicación deberá hacerse mención expresa a la colaboración establecida entre las partes firmantes, figurando los logotipos completos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y de Cruz Roja. El uso e inserción de la denominación y emblema de la Institución en el desarrollo del presente convenio deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y se deberán ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales - aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

En todo caso, Cruz Roja se reservará el derecho de rescindir en cualquier momento el convenio en el caso de que las labores desarrolladas por el Ayuntamiento, su personal, colaboradores y/o terceros, no respeten los criterios establecidos en el convenio comprometan el respeto y el prestigio debido del emblema de la Institución.

DECIMOQUINTA: Compromiso compliance penal.

El Ayuntamiento se compromete a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El Ayuntamiento se compromete a informar inmediatamente a Cruz Roja de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de las que tenga conocimiento.

DECIMOSEXTA: Clausula anticorrupción.

El Ayuntamiento garantiza y se compromete a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las Partes; las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

El Ayuntamiento deberá informar inmediatamente cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este contrato o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

El Ayuntamiento deberá indemnizar y mantener indemne a Cruz Roja frente a cualquier reclamación, sanción o daño derivado del incumplimiento de esta cláusula.

Cruz Roja podrá terminar el presente convenio en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en la presente cláusula sin que la otra Parte tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMOSEPTIMA: Cláusula relación laboral.

Las Partes reconocen que la relación establecida en el presente convenio no constituye en modo alguno, sociedad, dependencia laboral, mandato, ni representación civil, no pudiendo asumir ninguna de ellas obligaciones de cualquier tipo en nombre de la otra, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ésta.

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra Parte ante cualesquiera reclamaciones, acciones, daños, obligaciones, costes y gastos, que se deriven de reclamaciones laborales que formule cualquier tercero contra ella, o de reclamaciones que pudieran formular las autoridades tributarias o de la Seguridad Social en relación con el desarrollo del Convenio.

DECIMOQUINTA. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento se sustanciará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente juzgados y tribunales de Murcia capital.

DECIMOSEXTA. Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- Incumplimiento del contenido del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas por la legislación aplicable.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO II. ÁREA DE CONOCIMIENTO DE SOCORROS

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, considera a CRE como entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, la cual podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este sistema, mediante la suscripción de convenios, y estableciendo que Planes de Protección Civil figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar CRE.

La herramienta básica de respuesta de CRE emergencias, se configura a través a los Equipo de Respuestas Básicas en Emergencias ERBE, como espacio de actividad para todo el voluntariado de la Asamblea Local en acciones en las que no se requiere especialización, pero sí una formación básica.

Estas capacidades deberán estar integradas en los Planes Locales de Protección Civil y se presta a solicitud de la Administración Local, a través de la Cruz Roja en el Municipio.

El desarrollo de las capacidades de respuesta en emergencias de proximidad, para el termino de Caravaca de la Cruz, estará organizada y planificada en el ámbito Local, como primera fase de intervención en situaciones de emergencia.

Compromisos de Cruz Roja en Caravaca.

Bajo la petición y dirección de la estructura municipal en materia de Protección Civil, las actuaciones por parte de CRE se englobarán en las siguientes etapas:

- a) Previsión y/o anticipación; colaboración en la recogida de información y datos para el análisis y elaboración del catálogo de actividades que permitan la predicción de las situaciones peligrosas (P.E.M.U.).
- b) Prevención de Riesgos; colaboración en aquellas tareas que se le encomienden, encaminadas a mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia. Y especialmente en la cobertura sanitaria de eventos deportivos y festejos organizados por el Ayuntamiento.
- c) Planificación; participar en la elaboración de los Planes Territoriales de Protección Civil de la Administración Local y de los Protocolos Operativos que los desarrollen y en los que forme parte CRE.

Inclusión de las Respuestas Básicas de la Asamblea Local de CRE en Caravaca de la Cruz el Plan de Emergencias Municipal, en los grupos:

+ Grupo de Información:

- Colaborar en la recogida de información y en la difusión de noticias enmarcadas en la dirección del plan.

+ Grupo de Intervención:

- Apoyo en la búsqueda de personas perdidas y/o desaparecidas.
- Protección del Medio Ambiente.
- Rehabilitación y recuperación del entorno o infraestructuras.

+ Grupo Sanitario:

- Servicios de Riesgo Previsible (DRP)
- Atención sanitaria.
- Intervención de Primeros Auxilios psicológicos.
- Transporte y evacuación de heridos.
- Colaboración en la información a la población en temas de salud pública.

+ Grupo Logístico:

- Logística básica.
- Gestión del centro de recepción de medios.

+ Grupo de acción social:

- Intervención psicosocial.
- Apoyo en alojamiento temporal.
- Evacuación de personas de zonas afectadas.
- Puntos de Reunión y Descanso.
- Distribución de alimentos, abrigo y kits de higiene.

+ Grupo de comunicaciones:

- Poner a disposición de la emergencia la red propia de comunicaciones digital de Cruz Roja.

d) Respuesta ante emergencias; A través de la movilización inmediata de las Respuestas Básicas acordadas como necesarias para hacer frente a la emergencia.

e) Recuperación; Colaboración con la Administración Local en las acciones de Respuestas Básicas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada.

f) Formación e información; en base a los derechos de los ciudadanos a la información, Cruz Roja, puede colaborar en cualquier tipo de acción formativa en materia de riesgos tales como:

Medidas de autoprotección, programas de sensibilización e información preventiva en centros escolares, socio-asistenciales y sanitarios, ejercicios de adiestramiento y simulacros.

- g) Previsión de actuaciones de urgencia; Respetando las directrices y prioridades del programa, podrán concretarse otras acciones no previstas, derivadas de situaciones de emergencia social o necesidades determinadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

DISPOSITIVOS DE RIESGOS PREVISIBLES (DRP)

El Comité Local de Cruz Roja en Caravaca se compromete a colaborar en la cobertura sanitaria de los actos organizados por el Ayuntamiento, con los recursos especificados para DRP, y siempre de forma complementaria a los ya existentes, o incorporando nuevas capacidades que no estén cubiertas.

Los servicios a prestar serán comunicados con al menos 10 días de antelación por parte del Ayuntamiento, informando sobre las características y detalles del evento y lugar de celebración

La solicitud debe hacerse en el modelo reglamentario que la Cruz Roja establece a nivel nacional documento que se adjunta ISP. Y enviando al correo: preventivos@cruzroja.es

Para llevar a cabo los referidos servicios, el Comité Local de Cruz Roja de Caravaca se compromete a aportar los recursos humanos y materiales relacionados y que previamente ha determinado el Ayuntamiento como suficientes para la realización de los servicios.

En aquellos eventos organizados por el Excelentísimo Ayuntamiento que la participación de Cruz Roja es complementaria, con cualquier empresa privada o entidad que persiga los mismos fines y/o similares y desarrolle las mismas funciones o similares, Cruz Roja no asumirá la coordinación de sus medios ni la responsabilidad de sus actuaciones.

De igual manera, los medios y recursos de Cruz Roja, no serán coordinados ni la responsabilidad de sus actuaciones serán asumidas por ninguna otra empresa o entidad.



SOLICITUD | PRESTACIÓN DE COBERTURA SANITARIA (ISP01)

Fecha de solicitud:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:		CIF:	
Persona de contacto:		DNI/NIF:	
Cargo/función:			
Domicilio social:		Código Postal:	
Localidad:			
Email:		Teléfono:	
Factura electrónica:	SI ☐ NO ☐		

ACTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA COBERTURA PREVENTIVA

Denominación del acto:			
Fecha de inicio:		Horario de inicio:	
Fecha de fin:		Horario de fin:	
Descripción del acto:			
Lugar de celebración del acto:		Población:	
Persona de contacto in situ:		Móvil:	
Cantidad prevista de público:		Cantidad prevista de participantes:	

¿Necesita asesoramiento al respecto? SI ☐ NO ☐

Recursos solicitados a CRUZ ROJA (según disponibilidad)	nº unidades
Ambulancia clase B: Soporte Vital Básico	
Ambulancia clase C: Soporte Vital Avanzado	
Vehículo de Intervención Rápida	
Punto de Alerta y Primeros Auxilios (PAPS)	
Puesto Sanitario	
Dotación de 2 socorristas	
Enfermero/a	
Médico/a	
Embarcación nivel B	
Embarcación nivel C	
Moto acuática	
Dotación de 2 socorristas acuáticos	
Otros:	
Recursos aportados por la ENTIDAD SOLICITANTE / ORGANIZADOR DEL ACTO	nº unidades
Médico/a	
Enfermero/a	
Otros (indicar cuáles):	

Firma y sello de la entidad solicitante

Conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, en particular, el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), le informamos que sus datos personales, serán incorporados a un fichero responsabilidad de Cruz Roja, con CIF: Q2866001G. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad contenidos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, en la dirección Cruz Roja Española (At/Delegado de Protección de Datos), Avenida Reina Victoria 26-28, 28003-Madrid o enviando un correo electrónico a la dirección dpo@cruzroja.es

Para obtener información adicional y detallada sobre nuestra política de privacidad y protección de datos, visite nuestra página web www.cruzroja.es

Imprimir